



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Viceministerial de  
Justicia

Programa Nacional de  
Centros Juveniles

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 021 -2021-JUS/PRONACEJ

Lima, 20 de enero de 2021



**VISTOS**, el Oficio N.° 096-2021-JUS/PRONACEJ-CJMCL-01 del director del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Lima, el Memorándum N.° 031-2021-JUS/PRONACEJ de la Dirección Ejecutiva, el Memorándum N.° 062-2021-JUS/PRONACEJ-UGMSI de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, el Informe N.° 039-2021-JUS/PRONACEJ-UA-SRH de la Subunidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N.° 28-2021-JUS/PRONACEJ-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (en adelante, PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N.° 0119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles", en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS, modificada por la Resolución Ministerial N° 0301-2019-JUS, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONACEJ;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones establece que, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, por lo que es responsable de planificar, dirigir, ejecutar, controlar, coordinar y supervisar acciones técnicas administrativas y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de las políticas, planes y lineamientos alineados al funcionamiento óptimo del Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescentes en conflicto con la Ley Penal;



Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del PRONACEJ, aprobado por Resolución Ministerial N.° 0281-2019-JUS, el cargo estructural de "Jefe/a de Seguridad de Centros Juveniles de Medio Cerrado", tiene la clasificación de Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 087-2020-JUS/PRONACEJ, publicada el 7 de agosto de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se designó al señor Edson Estuard Esparta Muchaypiña, en el puesto de confianza de administrador II del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Lima;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 019-2021-JUS/PRONACEJ, de fecha 19 de enero de 2021, se aceptó la renuncia formulada por el señor Víctor Hugo Díaz Porrás en el cargo de confianza que venía desempeñando como jefe de Seguridad del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Lima del PRONACEJ;

Que, a través del Memorándum N.° 062-2021-JUS/PRONACEJ-UGMSI, de fecha 20 de enero de 2021, la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación emite opinión favorable para que el señor Edson Estuard Esparta



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Viceministerial de  
Justicia

Programa Nacional de  
Centros Juveniles

Muchaypiña, administrador II del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Lima, asuma temporalmente las funciones de la jefe de seguridad del citado centro juvenil, en adición a sus funciones;



Que, al respecto, la Subunidad de Recursos Humanos, en su informe N.º 039-2021-JUS/PRONACEJ-UA-SRH, de fecha 20 de enero de 2021, opina que resulta necesario encargar temporalmente y de forma excepcional, las funciones del precitado cargo de confianza al profesional indicado líneas arriba, previa autorización por parte de la Dirección Ejecutiva;



Que, de acuerdo al Informe N.º 28-2021-JUS/PRONACEJ-UAJ, de fecha 20 de enero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable que la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ emita el acto administrativo que encargue temporalmente al señor Edson Estuard Esparta Muchaypiña para que desempeñe las funciones del cargo de confianza de jefe de Seguridad del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Lima, en adición a sus funciones como administrador II, desde el 20 de enero de 2021, en tanto se designe a la persona titular del cargo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal v) del artículo 8 del el Manual de Operaciones del PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva tiene como función: *“Expedir resoluciones sobre encargo de funciones y de puestos del personal de confianza en el marco de la normativa vigente”*;



Con las visaciones de la Unidad de Administración, la Subunidad de Recursos Humanos, la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0120-2019-JUS y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 0301-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N.º 0231-2020-JUS;

### SE RESUELVE:



**Artículo 1.-** Encargar temporalmente al señor Edson Estuard Esparta Muchaypiña las funciones del puesto de confianza de jefe de Seguridad del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Lima, en adición a sus funciones de administrador II del citado Centro Juvenil, a partir del 20 de enero de 2021 y en tanto se designe a la persona titular del cargo.

**Artículo 2.-** Disponer que la Subunidad de Recursos Humanos realice las acciones administrativas que resulten necesarias, en mérito a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles ([www.pronacej.gob.pe](http://www.pronacej.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
ERIKA-ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA  
Directora Ejecutiva  
PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS